

17169

RESOLUCION de 26 de junio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1981 a «Gas y Electricidad, S. A.», de instalación de un cable submarino en el mar litoral, entre los tramos de costa desde la playa de Es Cavallet, término municipal de San José (Ibiza), hasta la playa de Es Llestxó, término municipal de Formentera, ocupando unos 22.000 metros cuadrados de terrenos de dominio público y en el mar litoral.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 22 de mayo de 1981 una legalización a «Gas y Electricidad, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Términos municipales: San José (Ibiza) y Formentera.

Superficie aproximada: 22.000 metros cuadrados.

Destino: Instalación de un cable submarino en el mar litoral.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon: Una (1) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La Compañía de «Gas y Electricidad, S. A.», quedará obligada a entregar en la Jefatura Provincial de Puertos y Costas, en triplicado ejemplar, un plano de la situación exacta del cable cuya instalación se concede, para remitir uno de dichos ejemplares a las Comandancias Militares de Marina de Ibiza y Formentera, respectivamente, a efectos de señalización en las cartas náuticas del Instituto Español de Oceanografía.

El titular o beneficiario estará obligado a cumplir todas las normas de seguridad para evitar cualquier perjuicio a los usuarios, tanto en la zona marítimo-terrestre como del mar territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

17170

RESOLUCION de 1 de julio de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de canales, Pieza número 6», término municipal de Güéjar Sierra (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 269-GR que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de diciembre de 1980, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de noviembre de 1980 y en el periódico «Patria» de fecha 21 de noviembre de 1980, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de julio de 1981.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar Penella.—11.873-E.

17171

RESOLUCION de 13 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Declarada de urgencia, por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto modificado 7-

J-265 M. Variante de Jaén. CN-323, de Bailén a Motril. Puntos kilométricos 330,200 al 338,900. Red arterial. Tramo 2.º Término municipal de Jaén», a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Delegación Provincial ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, citar a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas que se indican en la relación anexa para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en el Ayuntamiento de Jaén, trasladándose, seguidamente, si se estima oportuno, a las fincas afectadas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados afectados que figuran en la relación mencionada, personalmente o por medio de representante provisto del correspondiente poder notarial, pudiendo, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa, de un Perito con título profesional: suficiente y de un Notario. Los titulares afectados deberán exhibir en dicho acto la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo satisfecho de la Contribución Territorial.

Publicada la relación de bienes afectados por la urgente ocupación y hasta el momento del levantamiento de las actas previas podrán los interesados formular por escrito ante esta Delegación Provincial alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los mencionados bienes.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietaria: Excelentísima Diputación Provincial de Jaén. Linderos: Norte, doña Ana y doña Capilla Perales Nicás; Sur, hermanos Perales Nicás; Este, camino, y Oeste, CN-323. Clase de cultivo: Solar. Superficie total de la finca: No consta. Superficie a expropiar: 15.242,59 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente. Parcela: No consta. Polígono 16. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 2.—Propietaria: Excelentísima Diputación Provincial de Jaén. Linderos: Norte, doña María Auxiliadora Valdeñebro; Sur, don Manuel Ramírez Torres; Este, carretera de Torrequebradilla, y Oeste, carretera de Villanueva. Clase de cultivo: Olivar. Superficie total de la finca: 12.526 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 4.206,42 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente. Parcela 160. Polígono: 16. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 3.—Propietaria: Doña Ana y doña Capilla Perales. Linderos: Norte, don Bartolomé Perales Nicás; Sur, Diputación Provincial; Este, hermanos Castro Perales, y Oeste, CN-323. Clase de cultivos: Olivar y urbana. Superficie total de la finca: 20.111 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 11.779,37 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente. Parcela 167. Polígono 16. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 4.—Propietario: Hermanos Castro Perales. Linderos: Norte, arroyo; Sur, Diputación Provincial; Este, doña María Auxiliadora Valdeñebro, y Oeste, doña Ana y doña Capilla Perales Nicás. Clase de cultivo: Olivar y cereales. Superficie total de la finca: 169.828 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 7.113,50 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente. Parcela 191. Polígono 16. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 5.—Propietario: Doña María Auxiliadora Valdeñebro Muñoz. Linderos: Norte, don Manuel Leal; Sur, Banco Popular Español; Este, carretera de Villanueva, y Oeste, hermanos Castro Perales. Clase de cultivo: Cereal. Superficie total de la finca: 37.578 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 5.500,12 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente. Parcela 158. Polígono 16. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 6.—Propietaria: Doña María Auxiliadora Valdeñebro Muñoz. Linderos: Norte, Diputación Provincial; Sur, Diputación Provincial; Este, carretera de Torrequebradilla, y Oeste, carretera de Villanueva. Clase de cultivo: Cereal. Superficie total de la finca: 12.528 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 594,41 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente. Parcela 159. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 7.—Propietaria: Doña Ana Martínez Mesa. Linderos: Norte, carretera de Torrequebradilla; Sur, don Manuel Hernández López; Este, don Tomás Martínez Mesa, y Oeste, doña Aurora Colmenero Sánchez. Clase de cultivo: Cereal. Superficie total de la finca: 6.670 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 2.083,70 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente. Parcela 124. Polígono 17. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 8.—Propietario: Don Manuel Hernández López. Linderos: Norte, doña Ana Martínez Mesa; Sur, don Bernabé Berrios Amate; Este, doña Ana Lanzas de la Torre, y Oeste, doña Aurora Colmenero Sánchez. Clase de cultivo: Olivar. Superficie total de la finca: 14.260 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 2.291,84 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente. Parcela 123. Polígono 17. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 9.—Propietario: Don Cristóbal Berrios Amate. Linderos: Norte, don Manuel Hernández López; Sur, don José